



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 071

(13 ABR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS IE O ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chía se encuentra certificado mediante la Resolución No. 9100 de Noviembre 23 de 2009 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem).

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 5º, numeral 5.14, establece dentro de las competencias que le corresponde ejercer a la Nación, fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región; lo anterior, con el fin de optimizar la administración del recurso humano a su disposición y el alcance de mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio educativo.

Que el numeral 5.18 de la misma disposición, señala que en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.

Que la ley 715 de 2001, en su Artículo 7º numeral 7.3, consagra dentro de las competencias de los municipios certificados:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994", que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo," nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio (...)"

Que el artículo 315, numeral 7º del de la Constitución Política le asigna a los Alcaldes atribuciones para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglos a los acuerdos correspondientes. Y no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que la ley 136 de 1994 en su artículo 91, detalla las funciones de los alcaldes y asigna entre las funciones en relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente (...)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

Que el artículo 37 de la Ley 715 de 2001 establece:

"Organización de plantas. Las plantas de cargos docentes y de los administrativos de las instituciones educativas serán organizadas conjuntamente por la nación, departamentos, distritos y municipios".

Que en el artículo 2.4.6.1.3.4., del título 6, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consagra:

"Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas (...)

Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Capítulo (...)"

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2., indica la forma como las entidades territoriales deben adoptar sus plantas de personal, así:

"(...) Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial certificada, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Que la misma norma en su artículo 2.4.6.1.1.5 determina cuando procede la supresión de cargos, así:

"(...) Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial".

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6 prevé la figura de la Conversión de cargos:

"La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal.

Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial".

Que la precitada norma, en el artículo 2.4.6.1.2.6 establece que las entidades territoriales establecerán la planta de personal de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo con estricta sujeción al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto 785 de 2005, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o compile, sin superar los costos que por este concepto fueron asumidos por el Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.2.2 establece el procedimiento para realizar modificaciones a las plantas de cargos del personal administrativo financiadas con cargo al sistema general de participaciones, siempre indicando que las modificaciones no deben superar los costos de los cargos determinados conjuntamente entre la Nación y la entidad territorial, Que estas modificaciones deberán orientarse a fortalecer los cargos que apoyen directamente los procesos misionales del sector.

Que el artículo 2.4.6.2.3. Ibidem, establece el procedimiento para realizar modificaciones en la planta de cargos, docentes, directivos docentes y administrativa financiada con cargo al Sistema General de Participaciones la entidad territorial deberá realizar los siguientes pasos:

1. Un estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo aclarando que el Decreto 3020 de 2002 no establece un parámetro para el personal administrativo.
2. Estudio financiero en el que se evidencie la disponibilidad de recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignados mediante documento Conpes
3. Si la conversión implica un mayor costo, se debe contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. En ningún caso se podrán generar costos superiores al monto de los recursos del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial.

Que de acuerdo con lo expuesto en las citadas normas el Alcalde Municipal, tiene dentro de sus atribuciones la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias de la administración municipal, teniendo en cuenta que no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el Municipio de Chia mediante el Decreto 122 de 2009, adoptó la planta global de cargos del sector educativo detallando cuarenta y cinco (45) funcionarios administrativos, como se relaciona en la tabla anexa y los cuales se encuentran distribuidos en las Instituciones Educativas Oficiales de Chía.

ESTRUCTURA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS IEO ADOPTADA EN EL DECRETO 122 DE 2009				
DENOMINACION	NIVEL	CODIGO	GRADO	CANTIDAD DE CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	4	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	3	1
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	3	1
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	2	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	6	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	4	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	1	8
SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	425	6	7
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	4	3
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	16
CELADOR	ASISTENCIAL	477	1	2
				45

Que el Ministerio de Educación financia con recursos del Sistema General de Participaciones, una planta de personal administrativo de cuarenta y cinco (45) funcionarios, con los códigos y grados descritos en la tabla anterior.

Que se requiere adelantar un proceso de rediseño institucional, el cual debe estar enfocado a resolver las necesidades de las instituciones educativas, respecto a la operatividad de diferentes procesos y a la optimización de la prestación del servicio educativo en todos sus niveles de gestión.

Que así mismo, desde vigencias anteriores se viene garantizando la prestación del servicio especializado de vigilancia privada (celaduría) y de servicio especializado de aseo a través de contratación pública, en cada una de las sedes de la doce (12) Instituciones Educativas Oficiales de Chía, toda vez que el personal de planta nombrado en esos cargos es insuficiente.

Así mismo, la Secretaria de Educación ha verificado que actualmente este personal administrativo apoya en funciones diferentes a las referidas en el manual de funciones, para los cargos de Celador y Auxiliar de Servicios Generales, por lo descrito en el párrafo anterior. Por lo cual resulta pertinente transformar estos cargos en la planta de personal administrativo del nivel asistencial de las Instituciones Educativas Oficiales de Chía.

Que por lo anterior, es procedente ajustar los cargos administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de Chía, eliminando los cargos de Celadores y Auxiliares de Servicios Generales y Creando la misma cantidad de cargos eliminados con la denominación de Auxiliar Administrativo grado 01, atendiendo al déficit de personal para llevar a cabo labores administrativas en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y legal que le fue conferido, la entidad debe contar con personal necesario para ofrecer un servicio integro a la comunidad y a los diferentes grupos de interés. Y revisado el manual de funciones vigente los requisitos para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativo grado 01, son: Ser bachiller y no se requiere experiencia, por lo cual el personal vinculado actualmente cumple con dichos requisitos.

Que la asignación salarial de los cargos de Celador, Auxiliar de Servicios Generales y Auxiliar Administrativo grado 01, es por el mismo valor, como se determina en la Resolución No. 057 del 23 de Marzo de 2023, que establece el incremento salarial para el personal administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones adscritos a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Chía para la vigencia fiscal del año 2023,

DECRETO No. 057 DEL 23 MAR 2023 HOJA No 2

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reajustar en quince punto cinco por ciento (15.5%) las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con retroactividad al primero (1º) de enero del año 2023, según los grados y niveles de clasificación de los mismos, así:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023
Auxiliar Administrativo	407	1	2.287.500
Auxiliar Administrativo	407	4	2.766.400
Auxiliar Administrativo	407	6	3.109.900
Auxiliar De Servicios Generales	470	1	2.287.500
Celador	477	1	2.287.500
Profesional Universitario	219	3	4.960.100
Profesional Universitario	219	4	5.611.400
Secretario	440	4	2.766.400
Secretario Ejecutivo	425	6	3.109.900
Técnico Operativo	314	2	3.451.900
Técnico Operativo	314	3	3.762.400

Que realizado el estudio correspondiente, se determina que con relación a uno de los cargos de Auxiliar de Servicios Generales, la funcionaria nombrada presenta una situación médica en estudio, con incapacidad laboral por definir. Por lo cual este cargo se mantendrá sin variación alguna y la conversión del mencionado, queda supeditado a la expedición de un nuevo acto administrativo que elimine el cargo para dar paso al nuevo cargo requerido, una vez se defina la situación médica de quien lo ocupa.

Que para la modificación de la planta de personal administrativo del nivel asistencial se requiere eliminar quince (15) cargos de Auxiliar de Servicios Generales y dos (2) cargos de Celadores, para crear diecisiete (17) nuevos cargos de Auxiliar Administrativo grado 01, como se detalla en la siguiente tabla.

DENOMINACIÓN DEL CARGO SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES	CARGOS APROBADOS POR EL MEN CON CARGO SGP RESOLUCIÓN 1602	CARGOS APROBADOS CON PERSONAL EN SITUACIÓN ESPECIAL	CARGOS A CONVERTIR EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 01
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	16	1	15
CELADORES	2	0	2
TOTAL	18	1	17

Que la transformación de dichos cargos administrativos dentro del mismo nivel asistencial, no requiere viabilidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a que dichos cargos continuaran recibiendo la misma asignación salarial para la que existe disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones, con lo que se garantiza que con ello no se excede el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Secretaría de educación Municipal.

Que atendiendo a que administrativamente no existe la figura de conversión de cargos, resulta procedente eliminar quince (15) cargos de Auxiliar de Servicios Generales y dos (2) cargos de Celadores, para crear diecisiete (17) nuevos cargos de Auxiliar Administrativo grado 01, en los que se debe reincorporar el personal que actualmente viene ocupando dichos cargos y realizar el reporte de esta modificación a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que actualice el registro de carrera administrativa, del personal inscrito.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir, a partir de la vigencia del presente Decreto, dentro de la planta global de cargos administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, los empleos del nivel asistencial de las siguientes denominaciones y nomenclatura:

No. DE CARGOS	DENOMINACION del Empleo	CODIGO	GRADO
Dos (2)	Celador	477	01
Quince (15)	Auxiliar de Servicios Generales	470	01

ARTICULO SEGUNDO: Crear, a partir de la vigencia del presente Decreto, en la planta global de cargos administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, cuyas funciones y requisitos ya se encuentran establecidos en el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del sector educativo, el siguiente empleo del nivel asistencial:

No. DE CARGOS	DENOMINACION del Empleo	CODIGO	GRADO
Diecisiete (17)	Auxiliar Administrativo	407	01

Parágrafo: El personal actualmente vinculado en los cargos eliminados será reincorporado en los nuevos cargos y para el personal con derechos de carrera administrativa se enviara el reporte de dicha modificación directamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que actualice el registro de carrera administrativa.

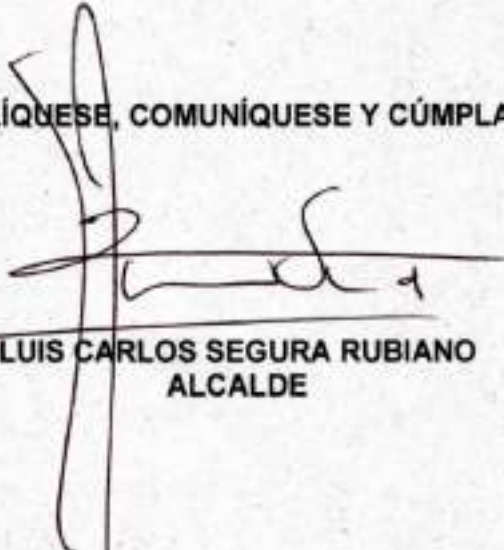
ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia del presente Decreto, la planta Global de Cargos administrativos de las instituciones educativas oficiales de Chia, quedará conformado de la siguiente manera:


ESTRUCTURA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS AJUSTADOS A 2023				
DENOMINACIÓN	NIVEL	CODIGO	GRADO	CANTIDAD DE CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	4	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	3	1
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	3	1
TECNICO OPERATIVO	TECNICO	314	2	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	6	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	4	3
SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	425	6	7
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	4	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	1	25
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	1	1
TOTAL				45

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo – Secretaria de Educación (E) 
 Revisó: Jorge Oswaldo Ramirez Uribe – Director Administrativo y Financiero 